

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

Las partes de este CONVENIO; la **Justicia Electoral de la República del Paraguay** (en adelante la **JE**), representada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, **Ministro Jorge Enrique Bogarín González**; la **Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado** (en adelante **ANR**), representada por su Presidente, **Horacio Manuel Cartes Jara**; y el **Tribunal Electoral Partidario de la ANR** (en adelante **TEP-ANR**), representado por su Presidente, **Abog. Santiago Brizuela Etcheverry**; convienen celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

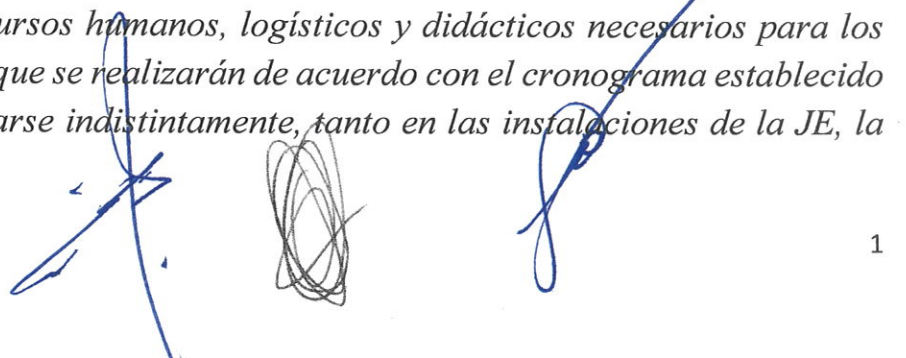
ARTÍCULO I OBJETO

Este CONVENIO tiene por objeto establecer un marco regulatorio para delineamientos generales y específicos con respecto a la cooperación técnica y logística que brindará la **JE** al **TEP-ANR**, dentro de las actividades y procedimientos vinculados a la Elección Interna del Partido Colorado, a realizarse el día domingo 7 de junio de 2026.

1. Cooperación técnica y logística entre la Justicia Electoral y el Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado;

1.1 Para la Capacitación Electoral de los Agentes Electorales que cumplirán funciones el día de elecciones internas,-deberá contemplarse:

- a. *El TEP-ANR, deberá determinar quienes podrán acceder a los cursos de capacitación.*
- b. *La JE proveerá los recursos humanos, logísticos y didácticos necesarios para los cursos de capacitación que se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido y que podrán desarrollarse indistintamente, tanto en las instalaciones de la JE, la*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

ANR o del TEP-ANR; así como en lugares aprobados por este último órgano interno-partidario.

1.2 Afectación de Personal y Provisión de Apoyo Logístico por parte de la JE para trabajos electorales previa, durante y posteriormente a las Elecciones Internas del 7/06/2026:

- a. La **JE** proveerá, de acuerdo a su disponibilidad, el personal, urnas plásticas, boletines de voto, actas de escrutinio, certificados de resultados y certificados TREP, casillas de votación, tinta indeleble, MV con sus respectivas credenciales y dispositivos de almacenamiento; y el traslado de materiales a los distritos electorales para las tareas de las elecciones internas.

1.3 Para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), deberán contemplarse:

- a. *La fiscalización de los procesos de Transmisión, Recepción y Totalización de Resultados Preliminares.*

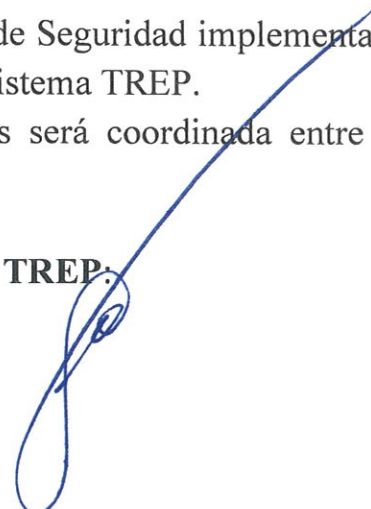
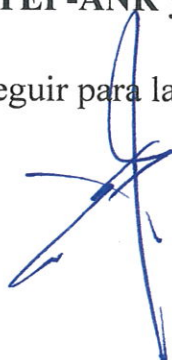
Esta tarea comprende la verificación de los Sistemas, Bases de Datos y Procedimientos utilizados para la transmisión y recepción de los resultados preliminares.

- b. *La Fiscalización de la Seguridad de la Información.*

Esta tarea comprende la verificación de los Sistemas de Seguridad implementados para asegurar la inviolabilidad de la información del Sistema TREP.

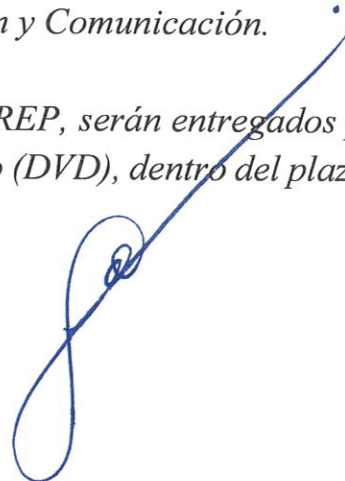
La definición del cronograma, tareas y responsables será coordinada entre los técnicos del **TEP-ANR** y la **JE**.

1.4 Pautas a seguir para la implementación del Sistema TREP:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

- a. *La aplicación del Sistema TREP (digitalización del certificado TREP incluyendo el resultado de la mesa electoral) deberá hacerse para los cargos de Intendente y Junta Municipal.*
- b. *La transmisión, totalización y divulgación de los resultados TREP, deberá hacerse dando prioridad al cargo de Intendente y luego el de la Junta Municipal.*
- c. *Culminado el procedimiento de conteo y escrutinio, los Miembros de Mesa, inmediatamente, deberán proceder a firmar los certificados TREP respectivos.*
- d. *Los Miembros de Mesa entregarán al Acopiador TREP, designado por la JE, los certificados TREP por cada candidatura.*
- e. *El traslado de los certificados TREP desde la mesa, hasta el Centro de Transmisión de Resultados ubicado en el local electoral, se podrá realizar con el acompañamiento de los apoderados de movimientos internos que deseen hacerlo; bajo expresa mención de que éstos no deberán interferir ni interrumpir, en ningún caso, el procedimiento de transmisión de los resultados respectivos.*
- f. *La Central de Recepción y Procesamiento de los Resultados del Sistema TREP estará ubicada en la Sede Central de la Justicia Electoral.*
- g. *Los Certificados TREP serán entregados en la Sede Central de la Justicia Electoral, en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.*
- h. *Los resultados obtenidos mediante el Sistema TREP, serán entregados por Nota al TEP-ANR con los datos en medio óptico adjunto (DVD), dentro del plazo acordado entre las partes.*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

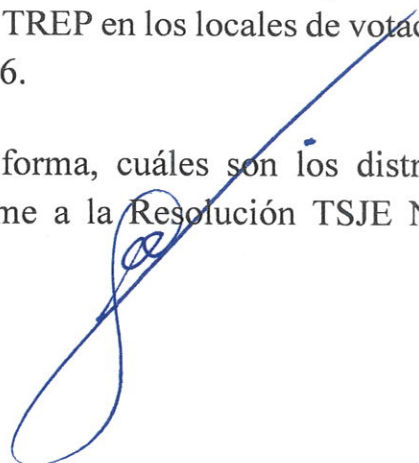
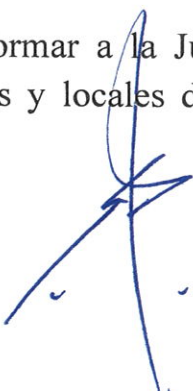
- i. Los datos y la información resultantes de las mesas electorales son de propiedad exclusiva del TEP-ANR; en tanto que los Certificados TREP son de propiedad exclusiva de la JE.*
- j. La red informática y de comunicaciones que procesarán los datos recibidos por el Sistema TREP, deberán estar aislada de otras redes y/o conexiones externas.*
- k. Para la divulgación de los resultados obtenidos por medio del Sistema TREP, la JE proveerá una conexión exclusiva para el TEP-ANR, a fin de asegurar que la información procesada sea accedida de forma ininterrumpida y divulgada en las instalaciones de la ANR; además, la JE dispondrá de un sitio web de divulgación de resultados de acceso público.*
- l. Los Apoderados Técnicos, acreditados por el Tribunal Electoral Partidario TEP-ANR, podrán acompañar las instancias del proceso de implementación y aplicación del Sistema TREP, en coordinación con el TEP-ANR y la JE.*

**ARTÍCULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TEP-ANR**

2. Derechos y obligaciones del TEP-ANR:

2.1 Emitir una Resolución que apruebe la implementación de la Capacitación Electoral, afectación de personal de la JE y del Sistema TREP en los locales de votación para la Elección Interna del domingo 7 de junio de 2026.

2.2 Informar a la Justicia Electoral, en tiempo y forma, cuáles son los distritos electorales y locales de votación designados, conforme a la Resolución TSJE Nro. 78/2025.



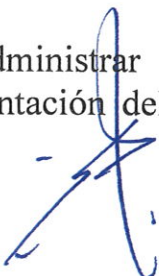
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay, la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO, y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR; con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.

- 2.3** Proveer los datos referentes a Precandidaturas y toda información necesaria para la implementación del Sistema TREP, conforme a la Resolución TSJE Nro. 78/2025.
- 2.4** Colaborar con la JE en todo cuanto sea requerido y resultare procedente para la implementación de la capacitación, afectación de personal de la JE y la utilización del Sistema TREP, así como en aquellas cuestiones conexas y conducentes al cumplimiento del presente CONVENIO; generando y aportando la información necesaria; promoviendo y facilitando la permanente comunicación entre los funcionarios institucionales designados y los representantes debidamente acreditados de los movimientos internos.
- 2.5** Designar representantes del TEP-ANR para los trabajos de capacitación electoral; fiscalización, seguimiento y control del proceso de recepción de resultados y del Sistema TREP.
- 2.6** El TEP-ANR dispondrá a través de los Movimientos Internos de la limpieza del local de votación, alquiler de mesas, sillas y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento del local.
- 2.7** Establecer el mecanismo y las condiciones de participación de los apoderados legales y representantes técnicos de los movimientos internos en el proceso de Capacitación Electoral.

**ARTÍCULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JE**

3. De conformidad con las tareas que se incorporan a este Convenio, las obligaciones de la JE son las siguientes:

3.1 Administrar e impulsar las gestiones necesarias para la organización e implementación del Programa de Capacitación Electoral a los Agentes Electorales;



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

disponer la afectación de su personal para los trabajos de organización electoral y para la implementación del Sistema TREP, así como la logística necesaria para la provisión del equipamiento TREP, y la puesta en funcionamiento del mismo, para la transmisión, recepción y totalización de los resultados preliminares para los cargos de Intendente y Junta Municipal.

3.2 Entregar al TEP-ANR, los datos recibidos por el Sistema TREP conforme a los mecanismos utilizados y locales electorales alcanzados en su implementación, por medio óptico adjunto (DVD).

3.3 Diseñar los Certificados TREP, siguiendo las pautas de seguridad de uso tradicional en el sistema de la JE.

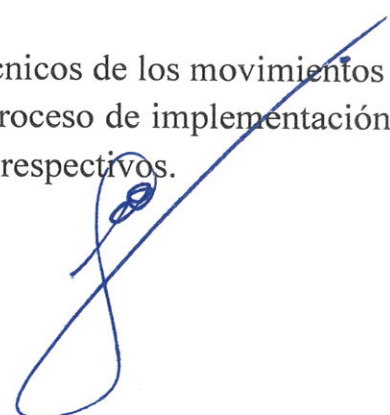
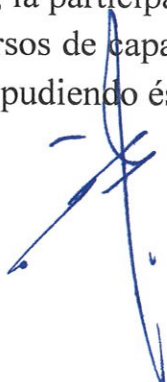
3.4 Recoger, finalizada la votación, los Certificados TREP y ejecutar el procedimiento respectivo para la transmisión de resultados conforme a las pautas previstas en el presente CONVENIO.

**ARTÍCULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNES**

4. Derechos y obligaciones comunes:

4.1 Establecer y coordinar la metodología de implementación de la Capacitación Electoral, afectación de personal de la JE y del Sistema TREP, detallando las tareas, responsables y el cronograma de trabajo.

4.2 Registrar, la participación de los representantes técnicos de los movimientos que asistan a los cursos de capacitación y/o supervisado el proceso de implementación del Sistema TREP; pudiendo éstos suscribir los documentos respectivos.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

**ARTÍCULO V
COORDINACION Y NOTIFICACIONES**

5. Coordinación y notificaciones:

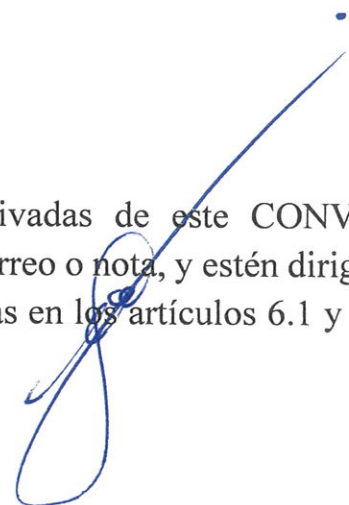
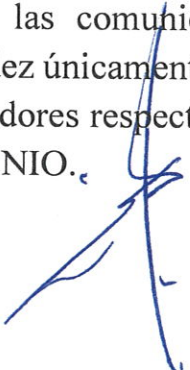
5.1 El órgano responsable dentro de la ANR de coordinar las actividades es el TEP-ANR y su Coordinador es el **Abg. Rubén Darío Rolón Ramírez**. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO
25 de Mayo Nro. 842 casi Tacuary
Asunción, República del Paraguay
Tel: 59521 452541
Fax: 59521 452566
Correo Electrónico: rrolonr@hotmail.com

5.2 La dependencia responsable dentro de la JE es el TSJE y su Coordinador es el **Lic. Benjamín Diaz Valinotti**. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Av. Eusebio Ayala N° 2.759 y Santa Cruz de la Sierra
Asunción, República del Paraguay
Tel: 59521 6180690
Correo Electrónico: dv.benja@gmail.com

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de este CONVENIO tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o nota, y estén dirigidos a los Coordinadores respectivos, a las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 de este CONVENIO.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección de correo electrónico del Coordinador de una de las partes a la dirección de correo electrónico del Coordinador de la otra; con confirmación de la recepción por parte de la misma.

5.4. Cualquiera de las partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, el teléfono o correo electrónico, notificando de tales variaciones a la otra parte por escrito.

ARTÍCULO VI MODIFICACIONES

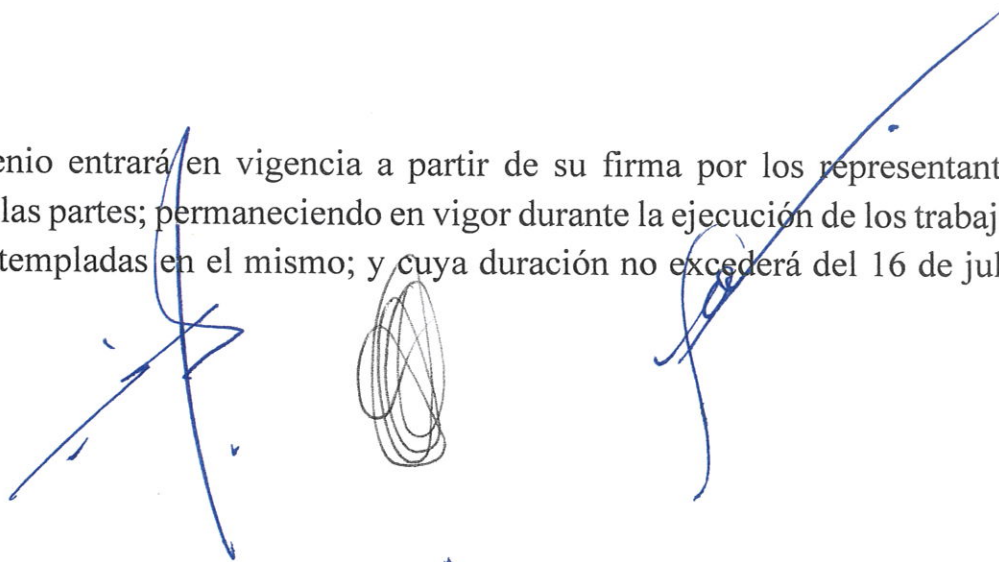
6. Modificaciones:

6.1 Las modificaciones de este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de los partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como Anexo a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

ARTÍCULO VIII VIGENCIA Y TERMINACIÓN

7. Vigencia:

7.1 Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes institucionales de las partes; permaneciendo en vigor durante la ejecución de los trabajos y actividades contempladas en el mismo; y cuya duración no excederá del 16 de julio de 2026.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la
JUSTICIA ELECTORAL de la República del Paraguay,
la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO,
y el TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO de la ANR;
con miras a las Elecciones Internas del Domingo 7 de junio de 2026.**

7.2 Las Partes podrán prorrogar el plazo de este Convenio por mutuo consentimiento, expresado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días a la culminación de su período de vigencia, debidamente establecido en el párrafo antecedente.

7.3 Este Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento, mediante notificación escrita a la otra parte con una antelación no menor a los treinta (30) días. No obstante, las obligaciones irrevocables contraídas por el TEP-ANR o por la JE con respecto al Convenio deberán ser respetadas y cumplidas.

EN FE DE LO EXPUESTO en este Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman las partes en tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente ANR



Jorge Enrique Bogarín González
Presidente TSJE



Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente TEP